



PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 2, EL ARTÍCULO 3, EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XI, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26, EL ARTÍCULO 55, Y EL ARTÍCULO 64, SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 32, SE REFORMA EL ARTÍCULO 54 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN III, Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN I Y II DE DICHO ARTÍCULO, SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 34, SE ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 71, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 INCISO D), ARTÍCULO 11 INCISOS J), K), K), 12 SEGUNDO PÁRRAFO DEL INCISO D), ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XI, 39 FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, ARTÍCULO 47 INCISOS E), E), D), D) Y E), ARTÍCULO 70 FRACCIONES I, III, IV, V, VII Y VIII SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 48 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

LIC. FORTUNATO MACIAS LIMA, Secretario General en funciones de Presidente del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción III y 79 de los Estatutos del Partido, me permito someter a consideración de esta Asamblea Estatal, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 2, EL ARTÍCULO 3, EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XI, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26, EL ARTÍCULO 55, Y EL ARTÍCULO 64, SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 32, SE REFORMA EL ARTÍCULO 54 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN III, Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN I Y II DE DICHO ARTÍCULO, SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 34, SE ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 71, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 INCISO D), ARTÍCULO 11 INCISOS J), K), K), 12 SEGUNDO PÁRRAFO DEL INCISO D), ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XI, 39 FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, ARTÍCULO 47 INCISOS E), E), D), D) Y E), ARTÍCULO 70 FRACCIONES I, III, IV, V, VII Y VIII SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 48 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Partido Alianza Ciudadana, se asume como un instituto político de centro izquierda, depositario del compromiso por expresar las grandes aspiraciones de la sociedad, por ello tiene el cometido de ser vanguardia en la transformación democrática de México. El origen y destino es definido por los ciudadanos, que son quienes evalúan el desempeño de este instituto político.



PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

Consideramos al ser humano, en su realidad individual y colectiva, pues este representa el más alto valor de la sociedad, por ello nos pronunciamos por el respeto y la protección de las garantías individuales, así como en contra de cualquier forma de discriminación que atente contra la dignidad humana. Postulamos que la vida política se construye desde la visión ciudadana, lo que conlleva a establecer como uno de los principios fundamentales el de las libertades, puesto que la ciudadanía edifica un Estado.

En este tenor si la ciudadanía se encuentra en el centro de la vida política del país, la tarea fundamental del Estado es preservar las condiciones que permitan a cada persona desplegar sus capacidades, potenciar la iniciativa para construir y mejorar su destino y hacer un mejor país, es por ello que cada candidato emanado del Partido Alianza Ciudadana, enfrenta el reto de traducir las demandas y anhelos de la sociedad en plataforma política, a fin de ganar espacios de representación y de gobierno, instrumentando propuestas, políticas públicas y acciones que impulsen el desarrollo del Estado.

Son las y los ciudadanos quienes califican y miden nuestra tarea como partido, ya sea en su condición de elector, simpatizantes del Partido, de cuadro o militante del mismo. Una de las grandes luchas del Partido es pugnar siempre por ser la fuerza política que más contribuya a la transformación de la democracia.

El Partido Alianza Ciudadana, se pronuncia por un régimen en el que prevalezca el Estado de derecho, comprometiéndose a la construcción de un Estado eficaz, es por ello que se requiere adecuar nuestro marco estatutario a una realidad actual, que nos permita el ejercicio de una rectoría efectiva, respetuosa de derechos y libertades y sujeta a todo momento al orden constitucional, comprometiéndose firmemente con la justicia social, entendiendo esta como la construcción de una base mínima que considere acceso a oportunidades para toda la población, en otras palabras, significa disponer de un piso básico, a partir del cual las personas puedan generar las condiciones para su propio desarrollo.

Nuestro partido enfrenta el reto de vincularse a la gran transformación de la sociedad; ello significa asumir la tarea de modificar nuestro marco estatutario, a fin de otorgarle al Presidente del Comité Estatal, la facultad de no solo representar a este instituto Político, sino de administrarlo en coadyuvancia con el Presidente de la Comisión de Finanzas, Administración y rendición de cuentas; así mismo otorgarle la facultad para poder nombrar a los integrantes de los Comités Municipales y



PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

proponer a los Secretarios del Comité Estatal ante la Asamblea Estatal máximo órgano de este Partido Político.

Somos un partido que rechaza y combate la corrupción, al tiempo que se pronuncia a favor de la honestidad, la transparencia y la rendición de cuentas que deben tener sus miembros cuando ocupan cargos de elección popular, o en el ejercicio de tareas al interior de la propia organización partidista, es por ello que en la presente propuesta establece de manera clara las facultades y obligaciones de cada uno de los órganos administrativos y de representación que integran a este instituto político.

Con un posicionamiento renovado en el ánimo de los electores en Tlaxcala, el Partido Alianza Ciudadana, modifica el emblema con el que sea caracterizado durante los últimos trece años, con el objetivo de reiterar el compromiso con la sociedad y buscar una amplia visión de futuro, en su lucha para lograr una mejor calidad de vida, que implica contar con mejores empleos y bien pagados, educación de calidad para todos, seguridad en nuestro inmediato, participación inmediata en la toma de decisiones que influyen en la vida cotidiana de las personas, solidaridad y justicia social, misma que se refleja en la igualdad de oportunidades y en el equilibrio en las condiciones de vida.

De cara a graves rezagos y nuevos desafíos, me permito proponer la reforma, adición y derogación de diversos artículos de nuestros Estatutos, conciliando las aspiraciones de todo ciudadano que milita en Alianza Ciudadana, a fin de mantener vigente los valores fundamentales del Partido, en el contexto de una nueva realidad nacional, marcada por el cambio.

Por lo que me permito señalar lo que prescribe nuestro marco estatutario actualmente y la propuesta que realiza el suscrito ante esta Honorable Asamblea:

ESTATUTOS DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
Artículo 2. EMBLEMA. El emblema que identifica al Partido Alianza Ciudadana, se describe como sigue: Es círculo óvalo en color azul; en el centro las letras <<PAC>> en color blanco, que son las siglas del Partido Alianza Ciudadana; debajo de estas	Artículo 2. EMBLEMA El emblema que identifica al Partido Alianza Ciudadana, se describe como sigue: Es un cuadrado en color morado (No. PANTONE 513c); en el centro las letras <<PAC>> en color blanco, que son las siglas del Partido Alianza



PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

<p>siglas se lee <<Tlaxcala>>, que lo identifica como partido político estatal. En las siglas <<PAC>> y como fondo, se encuentra una figura estilizada en color verde, en la que se proyecta la silueta morfológica del Ciudadano y que representa la fuerza y la representación de la sociedad en el Partido Alianza Ciudadana. Complementa el emblema, un primer contorno en color rojo, que circunda hasta la parte inferior sin cerrar completamente; un segundo contorno en color amarillo, unido en la parte inferior en color naranja; y en la parte superior y como un último contorno se ubica rodeando el emblema el color morado. En la parte inferior del emblema se lee <<PARTIDO ALIANZA CIUDADANA>>.</p> <p>La descripción conceptual del partido, dimensiona a la participación de carácter plural, la inclusión de diferentes ideologías políticas y colores que coincidan con los documentos básicos de Alianza Ciudadana. Representa la dinámica de un partido en movimiento permanente, incluyente y plural.</p>	<p>Ciudadana; debajo de estas siglas se encuentra la leyenda <<Partido Alianza Ciudadana Tlaxcala>>, que lo identifica como partido político estatal. Así mismo en las siglas <<PAC>> se encuentra en el fondo una figura estilizada en color verde (No. de PANTONE 363c) con un contorno de color blanco, en la que se proyecta la silueta morfológica del Ciudadano y que representa la fuerza y la representación de la sociedad en el Partido Alianza Ciudadana. Complementa el emblema, un primer contorno en color naranja (No. de PANTONE 75-79c), un segundo contorno en color amarillo (No. de PANTONE 39-45c), un tercer en color azul (No. de PANTONE 669c).</p> <p>La descripción conceptual del partido, dimensiona a la participación de carácter plural, la inclusión de diferentes ideologías políticas y colores que coincidan con los documentos básicos de Alianza Ciudadana. Representa la dinámica de un partido en movimiento permanente, incluyente y plural.</p> <div data-bbox="987 1478 1138 1633" data-label="Image"> </div>
<p>Artículo 3. LEMA. El lema del Partido Alianza Ciudadana es: <<¡Justicia Social y mejor calidad de vida!>>. ...</p>	<p>Artículo 3. LEMA. El lema del Partido Alianza Ciudadana es: <<¡Buena Política y Gobierno Abierto!>>. ...</p>



PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

<p>Artículo 5. LOS FINES.</p> <p>...</p> <p>d).- Pugnar por los reclamos y las justas demandas de los Tlaxcaltecas ante las Instituciones públicas y privadas;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 5. LOS FINES.</p> <p>...</p> <p>f).- Pugnar por los reclamos y las justas demandas de los Tlaxcaltecas ante las Instituciones públicas y privadas;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 11. Los militantes en igualdad de condiciones, tienen los siguientes derechos:</p> <p>j) Organizarse por grupos con otros militantes de Alianza Ciudadana, por género, edad, ocupación u otros para presentar propuestas que beneficien a su grupo;</p> <p>k) A expresarse libremente de manera oral o escrita al interior del Partido, sin más límites que el respeto a sus integrantes y a la unidad del Partido y el respeto a las instituciones;</p> <p>k) Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante.</p>	<p>Artículo 11. Los militantes en igualdad de condiciones, tienen los siguientes derechos:</p> <p>l) Organizarse por grupos con otros militantes de Alianza Ciudadana, por género, edad, ocupación u otros para presentar propuestas que beneficien a su grupo;</p> <p>m) A expresarse libremente de manera oral o escrita al interior del Partido, sin más límites que el respeto a sus integrantes y a la unidad del Partido y el respeto a las instituciones;</p> <p>n) Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante.</p>
<p>Artículo 12. Son obligaciones de los militantes:</p> <p>...</p> <p>d) ...</p> <p>Los militantes y simpatizante podrán aportar voluntariamente de \$3, \$5, \$10, \$15, \$20, etc.; aportaciones mensuales; las cuotas para los funcionarios de elección popular o designación; así como, para empleados públicos, sean o no militantes del Partido Alianza Ciudadana, pues con el único hecho de haber sido propuestos o abanderados</p>	<p>Artículo 12. Son obligaciones de los militantes:</p> <p>...</p> <p>d) ...</p> <p>Los militantes y simpatizante podrán aportar mensualmente; las cuotas para los funcionarios de elección popular o designación; así como, para empleados públicos, sean o no militantes del Partido Alianza Ciudadana, pues con el único hecho de haber sido propuestos o abanderados por este Partido se adquieren obligaciones</p>



PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

<p>por este Partido se adquieren obligaciones estatutarias durante el ejercicio de su función y su cuotas por mes, serán como sigue: Del 5% de su sueldo mensual de cuotas para presidentes de comunidad, regidores, y funcionarios de mínimo nivel; de 7% para presidentes municipales, diputados locales y funcionarios de nivel medio; 10% para los funcionarios de primer nivel en el estado, diputados federales y senadores; y 15% para gobernador.</p>	<p>estatutarias durante el ejercicio de su función y su cuotas se fijaran de acuerdo a los parámetros determinados por la Mesa Directiva del Consejo Mayor.</p>
<p>Artículo 18. La Asamblea Estatal tendrá las facultades y atribuciones siguientes: ... XI. Las demás establecidas en el presente estatuto y la que se establezcan en los reglamentos respectivos.</p>	<p>Artículo 18. La Asamblea Estatal tendrá las facultades y atribuciones siguientes: ... VIII. Las demás establecidas en el presente estatuto y la que se establezcan en los reglamentos respectivos.</p>
<p>Artículo 24.- Son facultades y atribuciones de la Mesa Directiva: ... XI.- La aprobación de coaliciones.</p>	<p>Artículo 24.- Son facultades y atribuciones de la Mesa Directiva: XI.- La aprobación de coaliciones y candidaturas comunes.</p>
<p>Artículo 26.- El Comité Estatal estará integrado por 10 miembros siendo los siguientes: ... Los Titulares de las Secretarías del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana, serán nombrados por la Asamblea Estatal.</p>	<p>Artículo 26.- El Comité Estatal estará integrado por 10 miembros siendo los siguientes: ... Los Titulares de las Secretarías del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana, serán nombrados por la Asamblea Estatal a propuesta del Presidente del Comité Estatal.</p>
<p>Artículo 32. El Comité Estatal durará en el cargo un periodo de tres años y sus funciones son las siguientes: ...</p>	<p>Artículo 32. El Comité Estatal durará en el cargo un periodo de tres años y sus funciones son las siguientes: III. SE DEROGA</p>



PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

<p>III. Promover y constituir los Comités Municipales, así como los Comités de Sección para la operatividad, dinámica, organización y funcionamiento del Partido Alianza Ciudadana, en el Estado de Tlaxcala.</p>	
<p>Artículo 34. Son facultades y obligaciones del Presidente del Comité Estatal las siguientes:</p> <p>I.- Representar legalmente al Partido Alianza Ciudadana.</p> <p>...</p> <p>XVIII. Las demás contempladas en el estatuto y reglamentos.</p>	<p>Artículo 34. Son facultades y obligaciones del Presidente del Comité Estatal las siguientes:</p> <p>I.- Representar legalmente al Partido Alianza Ciudadana y administrar en conjunto con el Presidente de la Comisión de Finanzas, Administración y Rendición de Cuentas los recursos con que se cuente este instituto político.</p> <p>...</p> <p>XVIII.- Proponer la designación o remoción de los Secretarios del Comité por las razones que considere pertinente ante la Asamblea Estatal.</p> <p>XIX.- Las demás contempladas en el Estatuto y reglamentos.</p>
<p>Artículo 39. La Comisión de elecciones tendrá las siguientes atribuciones en materia de selección de candidatos:</p> <p>...</p> <p>XVI. Sancionar a los precandidatos que incumplan la convocatoria, los documentos básicos y la ley, en su caso dar vista con el expediente a la Comisión de justicia y disciplina;</p> <p>XVII.-Integrar las planillas de los Ayuntamientos, procurando planillas de unidad y conciliando a los contendientes para lograr el apoyo total en la contienda constitucional;</p>	<p>Artículo 39. La Comisión de elecciones tendrá las siguientes atribuciones en materia de selección de candidatos:</p> <p>...</p> <p>XV. Sancionar a los precandidatos que incumplan la convocatoria, los documentos básicos y la ley, en su caso dar vista con el expediente a la Comisión de justicia y disciplina;</p> <p>XVI.-Integrar las planillas de los Ayuntamientos, procurando planillas de unidad y conciliando a los contendientes para lograr el apoyo total en la contienda constitucional;</p>



PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

<p>XVIII.-Garantizará la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las etapas del proceso interno;</p> <p>XIX.- Nombrar a los funcionarios de las mesas receptoras de voto, cuando se trate de consulta directa;</p> <p>XX. La demás que sean propias del proceso interno y las que se deriven de este estatuto, reglamentos del partido y encomiendas del Consejo Mayor o del Comité Estatal.</p>	<p>XVII.-Garantizará la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las etapas del proceso interno;</p> <p>XVIII.- Nombrar a los funcionarios de las mesas receptoras de voto, cuando se trate de consulta directa;</p> <p>XIX. La demás que sean propias del proceso interno y las que se deriven de este estatuto, reglamentos del partido y encomiendas del Consejo Mayor o del Comité Estatal.</p>
<p>Artículo 47. Las infracciones anteriores podrán ser sancionadas con las medidas siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>e) Cancelación de la precandidatura;</p> <p>e) Retiro de la candidatura</p> <p>d) reparación del daño</p> <p>d) Expulsión del partido;</p> <p>e). Las demás que se establezcan en el reglamento correspondiente.</p>	<p>Artículo 47. Las infracciones anteriores podrán ser sancionadas con las medidas siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>d) Cancelación de la precandidatura;</p> <p>e) Retiro de la candidatura</p> <p>f) reparación del daño</p> <p>g) Expulsión del partido;</p> <p>h) Las demás que se establezcan en el reglamento correspondiente.</p>
<p>Artículo 48.- Las infracciones anteriores podrán ser sancionadas con las medidas siguientes:</p> <p>a) Amonestación,</p> <p>b) Retiro del cargo o comisión partidista que desempeñe<,</p> <p>c) Suspensión temporal de sus derechos partidarios;</p> <p>e) Cancelación de la precandidatura;</p> <p>e) Retiro de la candidatura</p> <p>d) reparación del daño</p> <p>d) Expulsión del partido;</p> <p>e). Las demás que se establezcan en el reglamento correspondiente.</p>	<p>Artículo 48.- SE DEROGA</p>



PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

Artículo 54. Para el mejoramiento de las actividades y de la vida interna del partido, se constituye la Asamblea Municipal que será la instancia inmediata dentro de su jurisdicción.

Sus resoluciones son de carácter obligatorio para todas las instancias inferiores del partido después de ésta, se reunirá y sesionará en pleno de manera ordinaria cada año; o cuando lo juzgue necesario de forma extraordinaria por asuntos urgentes, cuando la convoque el Comité Municipal o el Presidente del Comité Estatal.

Tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. La asamblea municipal ordinaria nombrará al Presidente del Comité Municipal.

II.- El Presidente del Comité Municipal nombrará a los integrantes de su comité, mismos que durarán en el cargo tres años;

III.- Rendirán la protesta Estatutaria, el presidente por sí mismo y a los secretarios por medio del presidente electo en la misma asamblea municipal, y el texto será igual que para el presidente estatal solo que a su nivel municipal.

...

Artículo 54.- Para el mejoramiento de las actividades y de la vida interna del partido, el Comité Municipal podrá constituirse en Asamblea Municipal.

...

Tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- SE DEROGA.

II.- SE DEROGA.

III.- Rendirán la protesta Estatutaria, el presidente por sí mismo y a los secretarios, una vez que se le haya designado por parte del Presidente del Comité Estatal, y el texto será igual que para el presidente estatal solo que a su nivel municipal.

...



PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

<p>Artículo 55. El Comité Municipal se integra por lo menos con cinco secretarías electos en la asamblea municipal o de acuerdo al presente estatuto, y no más de diez que serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Presidente2.- Secretaria General;3.- Secretario Contable4.- Secretaria de Participación y Vinculación Ciudadana;5.- Secretaria de Equidad y Género;6.- Secretaria de la Juventud;7.- Secretaria de Capacitación, Formación y Desarrollo Político;8.- Secretaria de Organización, Afiliación y Estructura;9.- Secretaría de Comunicación, Difusión y Propaganda;10.- Secretaría de Gestión Social;	<p>Artículo 55. El Comité Municipal se integra por las secretarías designadas por el Presidente del Comité Estatal, que serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Presidente2.- Secretaria General;3.- Secretaria de Participación y Vinculación Ciudadana;4.- Secretaria de Equidad y Género;5.- Secretaria de la Juventud;6.- Secretaria de Capacitación, Formación y Desarrollo Político;7.- Secretaria de Organización, Afiliación y Estructura; y8.- Secretaría de Gestión Social.
<p>Artículo 64. Los precandidatos se obligan a respetar los topes de precampaña determinados por el órgano electoral, bajo pena de cancelar el registro de precandidato o de candidato en su momento.</p>	<p>Artículo 64. Los precandidatos se obligan a respetar los topes de precampaña determinados por el órgano electoral, en caso de incumplirlos se cancelara su registro.</p>
<p>Artículo 70. Cuando las condiciones así lo requieran, para hacer más competitivo al Partido Alianza Ciudadana postulando a los candidatos mejor posicionados ante los electores, podrá determinarse el método de selección de candidatos a través de encuesta.</p> <p>La convocatoria por este método deberá contener como mínimo:</p> <p>I.- Requisitos de elegibilidad;</p>	<p>Artículo 70. Cuando las condiciones así lo requieran, para hacer más competitivo al Partido Alianza Ciudadana postulando a los candidatos mejor posicionados ante los electores, podrá determinarse el método de selección de candidatos a través de encuesta.</p> <p>La convocatoria por este método deberá contener como mínimo:</p> <p>I.- Requisitos de elegibilidad.</p>



PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

<p>III.- Periodo de precampaña; IV.- Numero de casas o empresas encuestadoras; V.- Fecha de levantamiento de la encuesta; VII.- Método; VIII.- Fecha de presentación de resultados;</p>	<p>II.- Periodo de precampaña. III.- Numero de casas o empresas encuestadoras. IV.- Fecha de levantamiento de la encuesta. V.- Método. VI.- Fecha de presentación de resultados. VII.- Dictamen emitido por la Comisión de Elección, en el cual se designen los candidatos ganadores.</p>
<p>Artículo 71. El método de designación directa se adoptara en los casos siguientes: I.- Cuando no existan pre-candidatos registrados; II.- En caso de coaliciones o candidaturas comunes; III.- En caso de que faltare algún candidato; IV.- En caso de que las condiciones electorales del partido así lo justifiquen.</p>	<p>Artículo 71. El método de designación directa se adoptara en los casos siguientes: ... V.- Cuando así lo determine la Mesa Directiva del Consejo Mayor.</p>

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 2, EL ARTÍCULO 3, EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XI, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26, EL ARTÍCULO 55, Y EL ARTÍCULO 64, SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 32, SE REFORMA EL ARTÍCULO 54 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN III, Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN I Y II DE DICHO ARTÍCULO, SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 34, SE ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 71, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 INCISO D), ARTÍCULO 11 INCISOS J), K), K), 12 SEGUNDO PÁRRAFO DEL INCISO D), ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XI, 39 FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, ARTÍCULO 47 INCISOS E), E), D), D) Y E), ARTÍCULO 70 FRACCIONES I, III, IV, V, VII Y VIII SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 48 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA



PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

A, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 2. EMBLEMA

El emblema que identifica al Partido Alianza Ciudadana, se describe como sigue: Es un cuadrado en color morado (No. PANTONE 513c); en el centro las letras <<PAC>> en color blanco, que son las siglas del Partido Alianza Ciudadana; debajo de estas siglas se encuentra la leyenda <<Partido Alianza Ciudadana Tlaxcala>>, que lo identifica como partido político estatal. Así mismo en las siglas <<PAC>> se encuentra en el fondo una figura estilizada en color verde (No. de PANTONE 363c) con un contorno de color blanco, en la que se proyecta la silueta morfológica del Ciudadano y que representa la fuerza y la representación de la sociedad en el Partido Alianza Ciudadana. Complementa el emblema, un primer contorno en color naranja (No. de PANTONE 75-79c), un segundo contorno en color amarillo (No. de PANTONE 39-45c), un tercer en color azul (No. de PANTONE 669c).

La descripción conceptual del partido, dimensiona a la participación de carácter plural, la inclusión de diferentes ideologías políticas y colores que coincidan con los documentos básicos de Alianza Ciudadana. Representa la dinámica de un partido en movimiento permanente, incluyente y plural.



Artículo 3. LEMA.

El lema del Partido Alianza Ciudadana es: <<**¡Buena Política y Gobierno Abierto!**>>.

...

Artículo 5. LOS FINES.

...

f).- Pugnar por los reclamos y las justas demandas de los Tlaxcaltecas ante las Instituciones públicas y privadas;



PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

Artículo 11. Los militantes en igualdad de condiciones, tienen los siguientes derechos:

...

l) Organizarse por grupos con otros militantes de Alianza Ciudadana, por género, edad, ocupación u otros para presentar propuestas que beneficien a su grupo;

m) A expresarse libremente de manera oral o escrita al interior del Partido, sin más límites que el respeto a sus integrantes y a la unidad del Partido y el respeto a las instituciones;

n) Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante.

Artículo 12. Son obligaciones de los militantes:

...

d) ...

Los militantes y simpatizante podrán aportar mensualmente; las cuotas para los funcionarios de elección popular o designación; así como, para empleados públicos, sean o no militantes del Partido Alianza Ciudadana, pues con el único hecho de haber sido propuestos o abanderados por este Partido se adquieren obligaciones estatutarias durante el ejercicio de su función y su cuotas se fijaran de acuerdo a los parámetros determinados por la Mesa Directiva del Consejo Mayor.

Artículo 18. La Asamblea Estatal tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

...

VIII. Las demás establecidas en el presente estatuto y la que se establezcan en los reglamentos respectivos.

Artículo 24.- Son facultades y atribuciones de la Mesa Directiva:

...

XI.- La aprobación de coaliciones y candidaturas comunes.

Artículo 26.- El Comité Estatal estará integrado por 10 miembros siendo los siguientes:

...



PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

Los Titulares de las Secretarías del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana, serán nombrados por la Asamblea Estatal a propuesta del Presidente del Comité Estatal.

Artículo 32. El Comité Estatal durará en el cargo un periodo de tres años y sus funciones son las siguientes:

III. SE DEROGA

Artículo 34. Son facultades y obligaciones del Presidente del Comité Estatal las siguientes:

I.- Representar legalmente al Partido Alianza Ciudadana y administrar en conjunto con el Presidente de la Comisión de Finanzas, Administración y Rendición de Cuentas los recursos con que se cuente este instituto político.

...

XVIII.- Proponer la designación o remoción de los Secretarios del Comité por las razones que considere pertinente ante la Asamblea Estatal.

XIX.- Las demás contempladas en el Estatuto y reglamentos.

Artículo 39. La Comisión de elecciones tendrá las siguientes atribuciones en materia de selección de candidatos:

...

XV. Sancionar a los precandidatos que incumplan la convocatoria, los documentos básicos y la ley, en su caso dar vista con el expediente a la Comisión de justicia y disciplina;

XVI.-Integrar las planillas de los Ayuntamientos, procurando planillas de unidad y conciliando a los contendientes para lograr el apoyo total en la contienda constitucional;

XVII.-Garantizará la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las etapas del proceso interno;



PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

XVIII.- Nombrar a los funcionarios de las mesas receptoras de voto, cuando se trate de consulta directa;

XIX. La demás que sean propias del proceso interno y las que se deriven de este estatuto, reglamentos del partido y encomiendas del Consejo Mayor o del Comité Estatal.

Artículo 47. Las infracciones anteriores podrán ser sancionadas con las medidas siguientes:

a) ...

...

d) Cancelación de la precandidatura;

e) Retiro de la candidatura

f) reparación del daño

g) Expulsión del partido;

h) Las demás que se establezcan en el reglamento correspondiente.

Artículo 48.- SE DEROGA

Artículo 54.- Para el mejoramiento de las actividades y de la vida interna del partido, el Comité Municipal podrá constituirse en Asamblea Municipal.

...

Tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- SE DEROGA.

II.- SE DEROGA.

III.- Rendirán la protesta Estatutaria, el presidente por sí mismo y a los secretarios, una vez que se le haya designado por parte del Presidente del Comité Estatal, y el texto será igual que para el presidente estatal solo que a su nivel municipal.



PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

Artículo 55. El Comité Municipal se integra por las secretarías designadas por el Presidente del Comité Estatal, que serán las siguientes:

- 1.- Presidente
- 2.- Secretaria General;
- 3.- Secretaria de Participación y Vinculación Ciudadana;
- 4.- Secretaria de Equidad y Género;
- 5.- Secretaria de la Juventud;
- 6.- Secretaria de Capacitación, Formación y Desarrollo Político;
- 7.- Secretaria de Organización, Afiliación y Estructura; y
- 8.- Secretaría de Gestión Social.

Artículo 64. Los precandidatos se obligan a respetar los topes de precampaña determinados por el órgano electoral, en caso de incumplirlos se cancelara su registro.

Artículo 70. Cuando las condiciones así lo requieran, para hacer más competitivo al Partido Alianza Ciudadana postulando a los candidatos mejor posicionados ante los electores, podrá determinarse el método de selección de candidatos a través de encuesta.

La convocatoria por este método deberá contener como mínimo:

- I.- Requisitos de elegibilidad.
- II.- Periodo de precampaña.
- III.- Numero de casas o empresas encuestadoras.
- IV.- Fecha de levantamiento de la encuesta.
- V.- Método.
- VI.- Fecha de presentación de resultados.
- VII.- Dictamen emitido por la Comisión de Elección, en el cual se designen los candidatos ganadores.

Artículo 71. El método de designación directa se adoptara en los casos siguientes:

...

- V.- Cuando así lo determine la Mesa Directiva del Consejo Mayor.



PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor una vez aprobada su constitucionalidad y legalidad por el órgano electoral competente.

SEGUNDO.- Los Comités nombrados en el año 2018, continuaran en su ejercicio, hasta concluir su periodo para el cual fueron nombrados.

TERCERO.- La vigencia de los cargos de los Órganos de Dirección del Partido nombrados en la Asamblea Estatal de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecisiete, continuaran hasta concluir su periodo para el cual fueron nombrados.

RESPETUOSAMENTE

TLAXCALA, TLAX., A 05 DE JULIO DE 2019

LIC. FORTUNATO MACIAS LIMA

**SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL
DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA**